



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y
ARQUITECTURA URBANA LTDA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	ARQUITECTURA URBANA LTDA Representante Legal: HERNANDO DAZA BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.069
NIT.	830.098.495-4
OBJETO	<i>“LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA, Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL KIOSKO 4, BLOQUE 33, BLOQUE 36 y BLOQUE 51 DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”.</i>
PLAZO	DOCE (12) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. ETAPA I: CINCO (05) MESES. ETAPA II: SIETE (07) MESES.
VALOR	TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$316.348.336,00) incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. ETAPA I: \$106.493.620,63. ETAPA II: \$209.854.715,00.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ESPINAL - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2020

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENAY ARQUITECTURA URBANA LTDA

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	10 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I	10 DE MAYO DE 2021
FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA I	01 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA DE INICIO ETAPA II	04 DE OCTUBRE DE 2021
OTROSI 1 DEL 04/02/2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación del alcance de intervención de la Etapa II, en el sentido de retirar del alcance de intervención, la ejecución de las obras correspondiente al BLOQUE No. 51. 2. Prórroga Etapa II: 30 días calendario. 3. Adición Recursos Etapa II: \$26.293.526.00.
FECHA ACTUAL TERMINACIÓN ETAPA II	03 DE JUNIO DE 2022
SOLICITUD INSTRUCCIÓN DE OTROSÍ 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prórroga Etapa II: 28 días calendario. 2. Adición Recursos Etapa II: \$18.500.000,00
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-92579 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.1482420 de 2020.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**, mediante Comunicación No. **EBI-SENA-ESP-419-2020** de fecha 15 de marzo de 2022, solicitó a la interventoría, ARQUITECTURA URBANA LTDA, una prórroga por el término de 28 días calendario, argumentando lo siguiente:

“(…)

1) Imprevistos en obra:

Durante el proceso de ejecución de actividades y como es apenas entendible en estos tipos de proyectos, se han presentado condiciones de obra imprevistas que han retrasado el correcto desarrollo de las actividades. Es de aclarar que durante la etapa inicial se realizaron inspecciones y estudios de manera aleatoria para asumir métodos constructivos y de esta manera poder recrear las condiciones existentes. No obstante al no realizarse un desmantelamiento total de las estructuras es imposible no encontrar imprevistos durante la ejecución de obra.

Dentro de estos imprevistos se encuentran, la reubicación de medidores de agua, redes hidráulicas pre-existentes, resaltando que no están a simple vista y al realizar las actividades de excavación sufren daños que obligan a estar realizando reparaciones y retrasando las actividades propiamente programadas. En el Anexo N° 2 se evidencia los contratiempos que se estiman en 21 días.

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y
ARQUITECTURA URBANA LTDA****2) Requerimientos del SENA:**

Se recibieron diferentes requerimientos mediante correo electrónico, distintos a los correspondientes en la etapa 1 de Estudios y Diseños, solicitudes recibidas por parte del cliente (SENA) en cambios y adiciones al diseño establecido en reuniones y visitas de obra con los ingenieros Édison Chacón y Harrison Moreno del SENA, ellos han evidenciado necesidades y cambios en algunos puntos de los bloques objeto del contrato, tanto a nivel sanitario, hidráulico y eléctrico (siendo necesario para este último nuevos estudios de cargas). Sobre dichas modificaciones se envían las consultas respectivas a los especialistas correspondientes, tanto del contratista como de la interventoría, las cuales llevan unas directrices establecidas para lograr su correcta ejecución, y por supuesto más tiempo. Resaltando que estos cambios han desplazado la programación inicial en 11 días debido a que no se ha podido dar inicio o culminar la actividad hasta tanto no esté definido por parte del especialista y aprobado por la interventoría (**Anexo 3**).

3) Escases de Materiales:

Desde el inicio de la obra y debido a la escases de materias primas Pos-COVID 19, Se vienen presentando inconvenientes en la consecución de los materiales debido al desabastecimiento y a la tendencia al alza en los precios, los que se evidenciaron, por ejemplo, en el cambio del enchape de piso, los perfiles de la estructura metálica de la cubierta, las luminarias, el bordillo, entre otros; por cuanto las referencias que estaban establecidas en el presupuesto no se encuentran en el mercado; evidencia que la interventoría tiene en las solicitudes que se les han enviado. Los anteriores expuestos han llevado a una búsqueda más exhaustiva de proveedores y materiales, para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y así mismo tratar de obtener un equilibrio financiero en el contrato y de esta forma evitar mayores pérdidas para el contratista; demandando esto una mayor inversión de tiempo. Como es el caso particular de la cubierta que se tuvo que desplazar el inicio de esta actividad por cuanto se hizo necesario realizar un cambio de diseño y esta actividad retraso el inicio de la misma por 30 días entre el rediseño, la aprobación por la interventoría y la compra final de los nuevos elementos (**Anexo 4**).

4) Temas arraigados a la cultura y al sistema social del Espinal:

Inasistencia del personal por temas culturales. Como es conocido por las partes el contrato de obra solicita que el 70% de la mano de obra no calificada sea de la región o área de influencia, esta situación se ha tratado de cumplir, no obstante se expone que el personal de la zona debido a que es una región agrícola, solo trabaja en horas de la mañana terminando su jornada a las 12 am. Esta situación ha provocado una alta rotación de personal, debido a que faltan constantemente a obra sin razón justificada, esta situación ha causado que no exista una continuidad de las actividades programadas a ejecutar peses a los grandes esfuerzos de contratar personal y mantenerlo. Como prueba de ello esta que a lo largo del proyecto se han contratado 75 obreros que trabaja juiciosamente por máximo 5 días y posteriormente no regresan. Se aclara que para mitigar esta situación, con aval de la interventoría se optó por contratar personal de otras regiones y en la actualidad tenemos un equipo de trabajo compuesto por 30 personas, de las regiones de Cúcuta, Bogotá, Ibagué y Medellín; sin embargo solicitamos se nos reconozca las dificultades y retrasos generados en el proyecto al tratar de contratar mano de obra no calificada de la región estimada en 15 días de retraso. (**ver anexo 5**).

5) Inundaciones:

Inundaciones en la zona donde se adelanta el proyecto, debido a las lluvias atípicas de los últimos días en la región y a lo largo del territorio nacional, se han presentado inundaciones en el área de influencia del proyecto generando retrasos en las actividades programadas, esta situación se presenta por que el centro Agropecuario La Granja del SENA no cuenta con un manejo adecuado de aguas de escorrentías, las cuales se aposa en los bloques N° 4 y 36 del proyecto impidiendo que se pueda adelantar labores programadas para estos bloques, a continuación se presenta un cuadro donde se relacionan las lluvias y por ende los días de inundación de los bloques:

(...)

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y ARQUITECTURA URBANA LTDA

- 6) Por último se expone que en el oficio enviado el 18 de enero del 2022 con el que solicitamos la inclusión de APU'S no previstos, la solicitud de prórroga y la adición; se expuso que perdimos unos días por demoliciones manual de cimientos y estructuras en concreto reforzado del Bloque No. 36 contemplados en 21 días, de igual manera se expuso que debido a la adición de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLC (\$198.856.542) para dejar en completo funcionamiento los Bloques 4, 33 y 36 se requería de 30 días por las actividades mayores de adición, pero se observa en el otroSI No. 1, que únicamente se nos reconoció los días de actividades mayores y no se tuvo en cuenta los 30 días de las actividades de adición claramente sustentados en el cronograma de adición, por lo anterior reiteramos la necesidad que se concedan esos días para poder ejecutar las actividades complementarias para la terminación y puesta en funcionamiento de los bloques 4, 33 y 36.

Por lo anterior expuesto y reiterando que EBISU SAS ha dado cumplimiento a sus obligaciones y que los mayores tiempos ha generado por motivos ajenos a nuestra responsabilidad como contratistas, toda vez que hemos puesto todos nuestros recurso humano, técnicos y económicos para que el proyecto fluya en su programación. Pero que factores ajenos como son imprevistos, requerimientos de cambios en los diseños, escases en la consecución de materiales, temas culturales e inundaciones han retrasado el inicio y continuidad en la ejecución de actividades propias de la ejecución del cronograma, nos obliga a solicitar una prórroga de 28 días calendarios

(...)"

2. Que la interventoría, ARQUITECTURA URBANA LTDA, mediante Comunicación No. **AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-133** de fecha 18 de marzo de 2022, frente a la solicitud del contratista de obra, conceptúa y concluye lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES FINALES

1. La interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA, no considera procedente ni pertinente ninguno de los argumentos expuestos por el contratista para su solicitud de prórroga, excepto el numeral 5 "Inundaciones", donde la interventoría pudo evaluar que el riesgo es compartido con la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL según la matriz de riesgos, y el análisis hecho conforme a los pronósticos del IDEAM.
2. Las demás justificaciones expuestas por el contratista para la solicitud de prórroga carecen de sustento técnico ya que el contratista dado no existen argumentos para sustentar claramente los días perdidos mencionados en su documento, y por lo contrario la interventoría evidenció y sustentó claramente que los atrasos son imputables al contratista de obra.
3. Una vez expuestos los argumentos por parte de la interventoría, frente a los veintiocho (28) días de prórroga solicitados por usted se concluye lo siguiente:
 - 3.1 Cinco (05) días de los veintiocho (28) días solicitados, de ser reconocidos por la entidad, deben ser asumidos por el contratista en un cincuenta por ciento (50%) y el otro cincuenta por ciento (50%) restante por la entidad.
- 3.2 Los veintitrés días restantes son imputables a EBISU SAS, los cuales deben ser asumidos y una vez demostrados que son imputables al mismo contratista, este debe seguir lo que ordena el contrato de obra: OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO donde indica que: "(...) Si por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de eso debe adicionarse el valor del contrato de interventoría. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA, descantará dicho valor de las sumas que al contratista se le adeude... (...)".
4. Los documentos anexos al oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista EBISU SAS se encuentran incompletos e ilegibles, por lo que no es posible considerarlos como soporte del documento en mención.
5. Finalmente, la programación adjunta a la solicitud de prórroga de veintiocho (28) días calendario no se considera procedente y/o aprobada por parte de esta interventoría, toda vez que la misma no se encuentra soportada y no corresponde a los días solicitados por el contratista con fecha de terminación del día 2 de mayo de 2022 y frente a las observaciones expuestas por la interventoría en el COMITÉ DE OBRA No. VEINTICUATRO (24) celebrado el día 16 de marzo de 2022
6. Es de recordarle al contratista de obra y que a la fecha del presente comunicado (18 de marzo de 2022) le restan diecisiete (17) días calendario al contrato de obra, y de no finalizar las obras el próximo 04 de abril de 2022 (fecha de terminación del contrato), la interventoría se verá abocada a recomendar la aplicación de la CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – CLÁUSULA PENAL:

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y
ARQUITECTURA URBANA LTDA**

“(...) Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa. (...)”

(...)”.

3. Que en virtud de lo anterior, el contratista, **EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**, mediante Comunicación No. **EBI-SENA-ESP-428-2020** de fecha 28 de marzo de 2022, manifiesta a la interventoría, ARQUITECTURA URBANA LTDA, lo siguiente:

“(...)”

Cordial saludo;

Con el único ánimo de zanjar la discusión respecto de las causas que han generado atrasos en la ejecución del proyecto y sin que se entienda que EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS acepta haber incurrido en atraso ni en incumplimiento alguno del contrato -puesto que reiteramos lo manifestado en nuestros los oficios Nos. EBI-SENA-ESP-419-2020 y EBI-SENA-ESP-423-2020-, en el entendido de que el costo que ello represente será asumido y distribuido así: a cargo de EBISU S.A.S, la suma única y total, por todo concepto, de \$ 18'500.000 correspondiente a 20 días de ejecución; y a cargo de la Interventoría la diferencia del plazo requerido para la ejecución total del proyecto.

La anterior propuesta consiste en que EBISU S.A.S pagará la anotada suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18'500.000,00) como valor neto, esto es, incluyendo iva, impuestos, factores multiplicadores y demás impuestos, la cual representa más de la mitad de los costos de la interventoría, para lo cual autorizamos descontar dicho monto de los valores que se nos adeudan por la

ejecución del proyecto. Por la misma razón, la interventoría, de estar de acuerdo con esta propuesta, deberá asumir el resto del costo.

Si Uds estuviesen de acuerdo con la propuesta aquí formulada, les ruego darle traslado a la Entidad Contratante y proceder a la elaboración del correspondiente borrador de documento que dé cuenta de la mencionada adición al plazo del contrato.

(...)”.

4. Que, la interventoría, ARQUITECTURA URBANA LTDA, mediante Comunicación No. **AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-134** de fecha 18 de marzo de 2022, conceptúa y solicita a la supervisión lo siguiente:

“(...)”

Esta interventoría se permite adjuntar al presente comunicado copia del oficio en mención para su conocimiento y fines pertinentes. Oficio este que muestra claramente y con hechos contundentes que los atrasos son imputables al contratista de obra.

Igualmente se puede evidenciar que en cada uno de los comités de obra, tras comité de obra en donde el supervisor designado por el PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER- BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ha participado y evidenciado cada uno de los reproceso y atrasos causados por el contratista de obra y lo que ha llevado a las condiciones actuales del contrato, lo que hace que no se pueda culminar el contrato en el plazo contractualmente previsto a la fecha.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y ARQUITECTURA URBANA LTDA

En razón a lo anterior, la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA., recomienda a la entidad contratante y a BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. otorgar una prórroga por veintiocho (28) días tanto para el contrato de obra No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-0-041-2020). Así como otorgar una adición y prórroga para el contrato de interventoría No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-0-048-2020), en el entendido de que debe aplicarse la cláusula **OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**, la cual indica que:

“(…) Si por circunstancias imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de eso debe adicionarse el valor del contrato de interventoría. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA, descontará dicho valor de las sumas que al contratista se le adeude... (..)”

Así las cosas, la interventoría adjunta y envía la propuesta económica donde se informa el valor a cancelar por la mayor permanencia de la interventoría. Todo lo anterior en aras de continuar con el seguimiento y control por parte de ARQUITECTURA URBANA LTDA., como interventoría actual del proyecto, de no aceptar la recomendación y/o considerarla procedente por parte de FINDETER, y en caso de que el contratista no termine la obra el día 04 de abril de 2022, la interventoría procederá a darle aplicabilidad a la **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – CLÁUSULA PENAL**:

(...).”

5. Adicional a lo anterior, la interventoría, ARQUITECTURA URBANA LTDA, mediante Comunicación No. **AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-140** de fecha 29 de marzo de 2022, informa a la supervisión lo siguiente:

(...)

Así las cosas, nos permitimos informar que mediante oficio EBI-SENA-ESP-428-2020 con **“ASUNTO: Propuesta costo de Interventoría - CONTRATO NO. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-0-041-2020)”** el actual constructor responsable asumirá los costos de la prórroga al contrato de interventoría, por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$18.500.000,00 M/CTE), costos que involucra dentro de la oferta económica de la interventoría, la cual nos permitimos anexar al presente comunicado, un ajuste a los porcentajes de dedicación de los profesionales exigidos por la entidad contratante, los cuales la interventoría consideró necesarios para la ejecución de una prórroga por veintiocho (28) días y no por veinte (20) días como lo señala EBISU SAS en su comunicado.

Es de aclararle a la Entidad Contratante que como fue manifestado en los diferentes comités y conocido por el supervisor del contrato, los atrasos presentados por el contratista de obra EBISU SAS, no son imputables a la interventoría, la cual no asumirá ningún costo adicional para el desarrollo de la presente prórroga. Así las cosas, la oferta económica presentada por la interventoría y anexa al presente comunicado será la materializada en obra y no podrá la Entidad Contratante exigirle a la interventoría mayores porcentajes y/o participación de profesionales no adscritos a la oferta económica, toda vez que la misma debió ajustarse de la inicialmente enviada mediante oficio AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-134 el día 18 de marzo de 2022, de acuerdo a la solicitud de acuerdo de voluntades realizada por la Entidad Contratante el día 28 de marzo de 2022.

Con lo anterior, adjuntamos el oficio emitido por EBISU SAS y la oferta económica de la interventoría ajustada, con el fin de que la entidad contratante continúe con la prórroga para el contrato de obra No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-0-041-2020) por veintiocho (28) días calendario y con la prórroga y adición del contrato de interventoría No. 3-1-92579-06 (PAF-SENA-I-048-2020) por el mismo tiempo y un valor de \$18.500.000,00 M/CTE.

(...).”

6. Que el Supervisor de Interventoría, mediante concepto de fecha 29 de marzo de 2022, concluye y solicita al Comité Técnico, lo siguiente:

(...)

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y ARQUITECTURA URBANA LTDA

9. CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN

Al tenor de todo lo antes expuesto y dada la necesidad de *PRORROGAR POR 28 DÍAS EL CONTRATO No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020)*, y así mismo *PRORROGAR POR 28 DÍAS Y ADICIONAR RECURSOS POR VALOR DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000,00) M/CTE*, incluido IVA, *EL CONTRATO No. 3-1-92579-06 (PAF-SENA-I-048-2020)*, con el fin de contar con el acompañamiento, vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del proyecto en la etapa II hasta la terminación y entrega de obra por parte de la interventoría, la supervisión técnica considera procedente recomendar la aprobación de las solicitudes realizadas al contrato No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020) y contrato No. 3-1-92579-06 (PAF-SENA-I-048-2020)

Es importante resaltar, que la recomendación por parte de la supervisión técnica de dar trámite a las solicitudes realizadas por el contratista de obra EBISU SAS, y por la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA, no los exime de los futuros procesos sancionatorios que se inicien con ocasión a la ejecución de las presentes solicitudes.

Por lo anterior la supervisión técnica se acoge a las recomendaciones de la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA y presenta a consideración del comité técnico el presente concepto, en el cual documenta la necesidad del proyecto, con el propósito de poder terminar las actividades de obra programadas en el marco del cumplimiento al contrato y poder entregar y garantizar la correcta funcionalidad y operatividad de los bloques 4, 33 y 36 priorizados para el desarrollo y cumplimiento del proyecto y en cumplimiento del manual operativo se recomienda al comité técnico se apruebe, las solicitudes realizadas al contrato de obra No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020) y al contrato de interventoría No. 3-1-92579-06 (PAF-SENA-I-048-2020), así:

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR VEINTIOCHO (28) DIAS AL CONTRATO No. 3-192579-03 (PAF-SENA-O-041-2020) ASI:

- **PRÓRROGA por un plazo de VEINTIOCHO (28) días calendario a la Etapa II del contrato.**

2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR VEINTIOCHO (28) DIAS Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000,00), M/CTE AL CONTRATO No. 3-1-92579-06 (PAF-SENA-I-048-2020) ASI:

- **PRÓRROGA por un plazo de VEINTIOCHO (28) días calendario a la Etapa II del contrato.**
- **Adicionar la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000,00)), M/CTE**, incluido IVA, al valor de ejecución de la Etapa II del contrato, valor que será descontado de los saldos disponibles de la ejecución de la etapa II del contrato No.3-92579-03(PAF-SENA-O-041-2020), suscrito entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

(...)"

7. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión 31 de marzo al 01 de abril de 2022, tal y como consta en el Acta No. 028, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, Aprobó: **i) Prórroga a la Etapa II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020)**, por el término de **28 días calendario** y **ii) Prórroga a la Etapa II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92579-06 (PAF-SENA-I-048-2020)**, por el término de **28 días calendario** y Adición de Recursos a la Etapa II por valor de **\$18.500.000,00**; valor que será asumido de los saldos disponibles de la ejecución de la Etapa II del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020)**, e instruyó a la CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
8. Que la Cláusula Vigésimo Cuarta **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92579-06 (PAF-SENA-I-048-2020)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, establece que:

“(...) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y
ARQUITECTURA URBANA LTDA**

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el Supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico".

Con base en lo anterior, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, por el término de **VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir 04 de junio y hasta el **01 de julio de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR, a la ETAPA II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.500.000.00)**. La presente adición será asumida de los saldos disponibles de la ejecución de la Etapa II del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020)**.

PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la **ETAPA II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA** es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$254.648.241,00)**, y el valor total del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** es de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$361.141.861,63)**, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **01 de abril de 2022**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD
FIDUCIARIA** vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA

HERNANDO DAZA BERRIO
Representante Legal
ARQUITECTURA URBANA LTDA